

P. ABIERTO Nº 788/2024**MEMORIA JUSTIFICATIVA COBTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**

Vista la propuesta de gasto, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de mantenimiento del equipo de Radiología Vascular Intervencionista. Marca PHILIPS, modelo AZURION, Nº serie 1597, código INVEAT 480 del Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset, respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el procedimiento abierto que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, lote único, mediante tramitación ordinaria, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por un importe estimado de 128.000,00 € (CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS), IVA 21%: 26.880,00€, total IVA incluido: 154.880,00€ (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria G01100201SAD1100.G.412B22.2.1.3.05, y un plazo de ejecución de veinticuatro meses con una prórroga de 24 meses, cuya necesidad se estima singularmente precisa.

1. Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:

Con el contrato de servicios que se licita se pretende asegurar que el estado del equipo relacionado en el apartado siguiente se encuentren en perfecto estado para así garantizar su correcto funcionamiento, dado que el estado del mismo incide en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, lo cual es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset (DSVDP) establecidos en el RD. 1030 de 15 de septiembre por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 222 de 16.09.2006) de asistencia sanitaria a usuarios del Sistema de Salud.

El objeto del presente Pliego es el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, así como evolutivo, incluyendo piezas sin límite de número ni cantidad, mano de obra y desplazamientos, incluyendo la reposición de tubo de rayos x y detector digital y actualizaciones de hardware y software con ajustes recomendados por el fabricante e instalación incluida, soporte técnico telefónico y presencial del equipo de radiología vascular intervencionista, marca Philips, modelo Azurion nº serie 1597, código INVEAT 480 del Departamento de Salud Valencia Doctor Peset respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente, la definición de las prestaciones de dicho servicio comprende el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, así como el evolutivo, con el fin de garantizar la continuidad y disponibilidad de funcionamiento.

El sistema de gestión, control y mantenimiento tendrá como finalidad primordial, que los productos sanitarios objeto de este contrato, se hallen disponibles para su utilización a un nivel óptimo de sus posibilidades, asegurando el funcionamiento continuo, eficaz y eficiente de los mismos. Conservando permanentemente las especificaciones del fabricante, detectando y corrigiendo a la máxima brevedad las desviaciones en parámetros y desgastes de componentes, asegurando siempre, la calidad de imagen al nivel más alto posible.

Para todo ello, el sistema de gestión incluirá los siguientes módulos:

1. Inspecciones de seguridad para mantener la conformidad con los estándares de seguridad exigibles.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

2. Mantenimiento regular planificado para optimizar la fiabilidad del sistema a través de medidas preventivas.
3. Chequeos regulares para garantizar una constante calidad de imagen y de examen.
4. Continúas actualizaciones del sistema en hardware y software.
5. Total cobertura de los costes de mano de obra.
6. Sustitución de los elementos averiados por repuestos originales.
7. Mantenimiento técnico legal con la realización y documentación de chequeos legales específicos.

No incluye fungibles, consumibles, ni accesorios pacientes.

Las prestaciones a realizar están deslindadas de la actividad que desarrolla la entidad contratante con su propio personal, de tal forma que no coincidirán las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las reservadas al desempeño del personal del órgano o entidad contratante.

2. Justificación del procedimiento de licitación: El contrato administrativo de servicios se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con el Artículo 156 de la LCSP apartado 1: “En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”

3. Informe de no revisión de precios: No procede, conforme al artículo 103 de la LCSP. Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios (Art. 102.5 LCSP a sensu contrario).

4. Los criterios para acreditación de la solvencia: Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

La elección de los criterios de acreditación de solvencia económica-financiera y técnica, que figuran en el apartado L del Anexo I del PCAP, está motivada por tratarse de una solvencia adecuada y proporcional que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, con las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente.

En el apartado L del Anexo I del PCAP se especificarán, en su caso, la exigencia de aportación por los licitadores, de certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad, de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, habilitación empresarial, etc. Por ello, su exigencia quedará delimitada en el citado apartado.

5. Criterios y fórmulas:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el APARTADO LL del Anexo I al PCAP. Los criterios, vinculados directamente al objeto del contrato, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP. Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras.

A los efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación y en aplicación del artículo 145.3 de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación por tratarse de un contrato de servicios. Los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener la calidad en las prestaciones contractuales y que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por otro lado, el componente económico es fundamental a los efectos de obtener la mejor relación calidad-precio.

6. Penalidades: Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP. Tanto el régimen de penalidades como el procedimiento para su aplicación se regularán en el apartado T del Anexo I del PCAP.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD VALENCIA-DOCTOR PESET**

EL DIRECTOR ECONÓMICO

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718/06.11.2023).